



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional

“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria “

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-015-2021

**Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2021-0008,
para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), del día viernes diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Paola Vásquez Medina**, Presidenta y presidente del Comité; b) **Anger Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Encargada del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Acta. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública

Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: «El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley».

POR CUANTO: Que en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, con el número EG1637164442508RKfKV, para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software por 6 meses, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: La Unidad Operativa de Compras de la CDC procedió a invitar formalmente y por vía escrita a participar de la convocatoria a las siguientes personas:

- **R TIRADO SOLUTION SERVICES, SRL;**
- **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, SRL**
- **DIPUGLIA PC OUTLET STORE, SRL;**
- **OFFITEK, SRL**
- **FL BETANCES & ASOCIADOS, SRL.**

POR CUANTO: Que en fechas del uno (01) al seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor Núm. CDC-DAF-CM-2021-0008, relativo a la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software, otorgándose un plazo prudente a todos los oferentes interesados para presentar sus ofertas, de acuerdo al cronograma del proceso.

POR CUANTO: Que fueron recibidos, vía el Portal Transaccional, dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes a los oferentes: i. **OFFITEK, SRL;** ii. **FL Betances y Asociados, S.R.L.;** iii. **Ramírez y Mojica Envoy Pack Courier Express SRL;** iv. **ITCORP GONGLOSS SRL;** y v. **NU ENERGY SRL.**

POR CUANTO: Que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en observancia al cronograma establecido por el Portal Transaccional, el Comité de Compras procedió a dar apertura a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, bajo el “Sobre A” y “Sobre B” correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que, en el presente caso, tanto las empresas oferentes **Ramírez y Mojica Envoy Pack Courier Express SRL; ITCORP GONGLOSS SRL y NU ENERGY SRL** no presentaron el ítem Núm. 2 descrito en la página 4 de los Términos de Referencia del presente proceso, consistente en *“Licencia Microsoft Office 2019 Standard Gubernamental”*, con los siguientes requerimientos mínimos: *“Licencia por volumen de Microsoft Office 2019 Standard gubernamental”*.

POR CUANTO: El Perito designado mediante Acta Administrativa del 29 de noviembre de 2021, el señor Carlos Coronado, Encargado del Departamento de Tecnología de la CDC, dictaminó mediante informe pericial del 08 de diciembre de 2021, que:

“(…) tras la evaluación de los documentos y fichas técnicas que fueron presentados por los distintos oferentes participantes en el procedimiento, de los cuales fueron verificados las ofertas técnicas de los equipos enviados, se pudo comprobar que **1) Itcorp Gongloss SRL, 2) Ramírez y Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL; 3) NU Energy, SRL** no presentaron la totalidad de los ítems requeridos en los TDR del presente proceso de compra menor. En ese sentido, los oferentes que pueden suplir la totalidad de los ítems son OFFITEK, SRL y FL Betances & Asociados, SRL.

POR CUANTO: El objeto de la contratación no fue dividido por lotes, tal como se desprende de la lectura de los Términos de Referencia del presente proceso, la omisión en la presentación de un ítem se considera como no subsanable por la aplicación del artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, instituido por el decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: En su oferta técnica, **FL BETANCES Y ASOCIADOS, S.R.L.**, no especificó en su propuesta técnica el periodo de garantía de los equipos, cuando se exigió un periodo de tres años, contemplado en la página 4 de los Términos de Referencia. Que, sin embargo, se trata de una omisión que sí es subsanable en los términos de la disposición referenciada en el párrafo anterior, por cuanto se trata de una omisión que no afecta el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. En ese sentido, el bien ha sido ofertado y se ha brindado una garantía, pero no se especificó cuál es el periodo de esa garantía.

POR CUANTO: El oferente **FL BETANCES Y ASOCIADOS, S.R.L.**, presentó, mediante comunicación 08 de noviembre de 2021, la constancia de que los equipos ofertados cuentan con tres años de garantía.

POR CUANTO: Habilitados **FL BETANCES Y ASOCIADOS, S.R.L. y OFFITEK, S.R.L.** en el apartado técnico, corresponde evaluar sus respectivas ofertas económicas. En ese sentido, se presenta a continuación los montos de las mismas:

- **OFFITEK, SRL**, con una oferta económica ascendente a la suma de novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos dominicanos con 20/100 (RD\$989,536.20) con ITBIS incluido;
- **FL BETANCES Y ASOCIADOS, SRL**, con una oferta económica ascendente a la suma de seiscientos treinta y nueve mil quinientos dieciséis con 01/100 (RD\$639,516.01) con impuestos incluidos.

POR CUANTO: Ambos oferentes cumplieron con el requisito de presentar la garantía de seriedad de la oferta, ascendente a la suma del 1% del valor total de la oferta.

POR CUANTO: La oferta de **OFFITEK, SRL** sobrepasa el monto de apropiación destinado por la CDC a la adquisición de los productos objeto de la contratación. En ese sentido, mediante el Certificado de Apropiación Presupuestaria descrito *supra*, se puede apreciar que la CDC dispone de setecientos sesenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$765,000.00) para la adquisición del objeto de los productos de tecnología y licencias de software.

POR CUANTO: Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

POR CUANTO: Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC adjudica el contrato del presente proceso a **FL BETANCES Y ASOCIADOS, S.R.L.**, toda vez que satisface las condiciones y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citado.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software.

RESOLUCIÓN

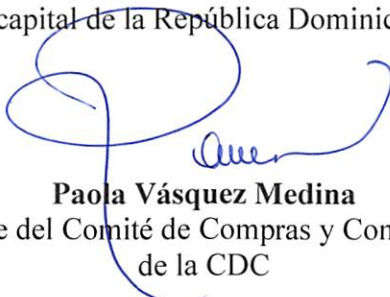
PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2021-0008**, para la adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software a **FL BETANCES Y ASOCIADOS, SRL**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al adjudicatario del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

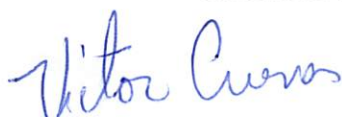
TERCERO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

A los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



Paola Vásquez Medina
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC



Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública

Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero